

qualidad. de Varrante Lodei^{238.} a allarse³⁷ presentes
 a dha Junta con apercibim^o que si no lo hicie
 ren. les parara el mismo perjuicio que si se alla
 ran presentes por combenir aui, del comun &
 dho heredam^o y buena administrac^o de Justicia
 que en lo aui. Mandar auez y Cumplir. Vss. y
 heredades, Administraran Justicia y lo que al
 tanto siempre que las suar vea; fho en la
 Villa de Cholina, En siete dias del mes de Mayo
 mill seiscientos quarenta y cinco años.

Dim^a te ol a
 m o n c o n

Don Juan de Suñer.

Don Juan de Leon.

Cumplim^o. Cumplase como se declara, sin perjuicio de la R. Audiencia
 que tubo. Escriuere asi Remando etc. Juan de Navera J. de Leon
 Abogado del R. Consejo. Alde. mayor y Correg. Interino de esta dha. Ciudad
 (por el Alcaj.) de Murcia en ella a ocho de Mayo de mill seiscientos
 quarenta y cinco años.

Juan de Navera
 Secario

Juan de Leon

